



05DP15-V1

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 220 DE 2020
(28 MAY 2020)

"Por medio del cual se modifica el numeral 3.3.1.1. Suscripción y se deroga el numeral 3.3.1.2.1. Órdenes de compra o servicio del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana adoptado mediante Resolución Número 530 del 21 de diciembre de 2018, modificado a través de la Resolución Número 129 de 16 de enero de 2019 y Resolución Número 138 de 24 de marzo de 2020"

El Gerente de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ordenanza N° 072 de 1995, en los numerales 16 y 17 de la Resolución 5158 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y Acuerdo 016 de 2017 de la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, a través de la Resolución Número 530 de 21 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 479 del 2017 y se adopta y aprueba el nuevo Manual de contratación, supervisión e interventoría, y el procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones en los contratos celebrados por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA", el cual mediante Resolución Número 129 de 2019 "Por medio del cual se modifica el acápite 1 del numeral 3.2.1.1 Suscripción, del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana adoptado por Resolución Número 530 de 2018" y mediante Resolución Número 138 de 2020 "Por medio del cual se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana adoptado mediante Resolución Número 530 del 21 de diciembre de 2018 y modificado a través de la Resolución 129 de 16 de enero de 2019".

Que el Comité de Compras y Contratos en sesión realizada el 04 de abril de 2020 (Acta No. 43 de 2020), revisó los documentos correspondientes a Orden de Compra y de Servicio que genera el aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria y establecidos, en aras de verificar si es viable realizar ajustes en la parametrización de los mismos, que involucren el incremento de información en el documento contractual y adecuarlos a los parámetros de los logos e imágenes institucionales. .

Que en sesión del 12 de Mayo de 2020 (Acta No. 51 de 2020), el Comité de Compras y Contratos evidencia que para realizar ajustes a los formatos de Orden de Compra y de Servicio que genera el aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria, pues sería necesario realizar un desarrollo al aplicativo que además implicaría un gasto adicional para la institución.

Que en vista de lo anterior realizó revisión al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad y se identificó una serie de actividades contractuales que podrían ser modificadas y de esta manera no tener que generar un desarrollo en el aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria.

Que como resultado de la revisión de este tema por parte del comité en sesión del 12 de Mayo de 2020 (Acta No. 51 de 2020) este recomienda a la Gerencia modificar el manual de contratación en lo relacionado con órdenes de compra y de servicios y considera como mejor opción dejar de hacer uso de este instrumento contractual y utilizar el mecanismo de minuta contractual el cual se modifica sin recurrir a un tercero y sin ningún costo.

Que en vista de lo anterior se debe modificar el manual en su *Capítulo III ETAPAS DE LA CONTRATACION, Artículo 3.3 ETAPA CONTRACTUAL, numeral 3.3.1. Suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato*, modificando el numeral 3.3.1.1. *Suscripción* y derogando el subnumeral 3.3.1.2.1. *Órdenes de compra o servicio*, contemplados en el Manual de Contratación.

Que de conformidad con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 008 de 2014 modificado por el acuerdo 016 de 2017, el Gerente cuenta con las facultades inherentes a la actividad contractual y por lo tanto a la adecuación del Manual de Contratación, siempre que los cambios se enmarquen dentro de los lineamientos y principios establecidos en el mencionado estatuto.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente del Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E.

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el numeral 3.3.1.1. Suscripción, del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, el cual quedará así:

3.3. ETAPA CONTRACTUAL

3.3.1. Suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato

3.3.1.1. Suscripción

Una vez adjudicado el contrato, se procederá a su suscripción por parte de la Oficina Asesora Jurídica, el cual requerirá estar suscrito por las partes.

La estandarización de las minutas estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y se realizará de acuerdo a las observaciones de las áreas involucradas y las actualizaciones normativas.

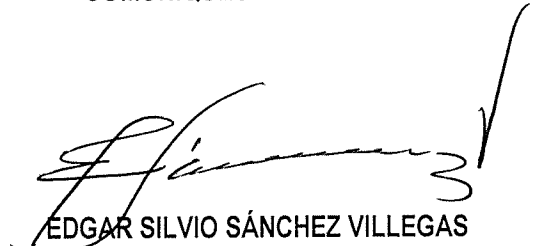
Artículo 2: Derogar el Subnumeral 3.3.1.2.1 Órdenes de compra o servicio, del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana.

Artículo 3: La presente Resolución se publicará conforme al Numeral 65 del C.P.A.C.A, mediante fijación de avisos en la entidad y en la página web del Hospital www.hus.org.co.

Artículo 4: La presente resolución aplicará a los procesos y procedimientos de la gestión contractual de la empresa y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

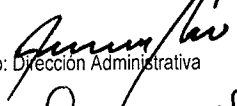
Dada en Bogotá D.C., a los 28 MAY 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
Gerente

Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Visto Bueno: Director Científico 

Visto Bueno: Dirección Administrativa 

Visto Bueno: Dirección Financiera 


Visto Bueno: Subdirección de Bienes, Compras y Suministros

